

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE SALA DE LA SEDE DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE CÓRDOBA

CONTR 2024 162562

CÓDIGO CPV:

92500000-6 Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales

92521000-9 Servicios de museos

CÓDIGO NUTS DEL LUGAR DE EJECUCIÓN: ES613

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ÍNDICE

1. NECESIDAD DE LA LICITACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS
2. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES
3. DURACIÓN
4. ESTUDIO ECONÓMICO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
6. VALOR ESTIMADO
7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
9. REGULACIÓN ARMONIZADA
10. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
12. CONCLUSIONES



JOSE MARIA DOMENECH VAZQUEZ		22/04/2024 09:33:29	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw0A4G22dJ6IB66BPr3lp4219QZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- NECESIDAD DE LA LICITACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El objeto del contrato que se proyecta es la prestación del servicio de control de sala en la sede del Museo de Bellas Artes de Córdoba (en adelante, MBACO), sito en la Plaza del Potro n.º 1, de Córdoba. Se trata del complejo de edificios correspondiente al Antiguo Hospital de la Caridad, compuesto por seis salas abiertas al público, de las que dos de ellas albergan exposiciones temporales y las otras cuatro se dedican a la exposición permanente. Junto a ellas el museo contiene áreas internas como almacenes, taller de restauración, oficinas y otras dependencias. Asimismo espacios como el zaguán de la casa Romero de Torres y el patio principal de entrada acogen talleres infantiles.

El Museo de Bellas Artes de Córdoba se encuentra dotado en su Relación de Puestos de Trabajo con un total del ocho vigilantes. De estas ocho plazas, hay una sin dotar por lo que solo se puede contar con siete. Este personal desempeña las funciones de control de sala, vigilancia del cumplimiento de las normas de visita, atención y orientación al ciudadano en sala, entre otras. Su cobertura resulta esencial para el funcionamiento del Museo durante su horario de apertura al público. La prestación de los servicios de este colectivo se organiza en dos turnos, debiendo contar cada uno de ellos con unos mínimos de personal, que son establecidos por la Dirección del Centro. Con carácter habitual, este número indispensable de efectivos se compone de dos personas en cada uno de los turnos, si bien, puede aumentarse cuando las características de las exposiciones temporales u otras circunstancias así lo requieran.

La cobertura de estos mínimos ha de garantizarse en todo caso, por ello, cuando a consecuencia de permisos, licencias, asuntos propios, bajas por incapacidad temporal, etc, el Centro no disponga del personal propio suficiente, resulta necesario acudir a la contratación de empresas que presten estos servicios. No obstante, no es posible definir con exactitud la cuantía total del número de unidades de tiempo que será necesario contratar, ya que dependerá de las eventualidades expuestas.

Actualmente no resulta posible la ampliación de la Relación de Puestos de Trabajo del Centro. Por ello, está debidamente justificada la contratación de este servicio, de manera que sea prestado por otra entidad. Los trabajadores que realicen la prestación objeto del contrato no tendrán ninguna relación laboral con el Museo de Bellas Artes de Córdoba, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto de los mismos.

El perfil profesional con el que se ha decidido cubrir estos turnos de refuerzo va a ser el de mediador cultural, pues aparte de realizar el control de sala, la observación del cumplimiento de las normas de visita y la atención al público, puede desarrollar con garantías una comunicación con el público que ayude a entender los contenidos del museo, tanto permanentes como temporales, procurando una mejor experiencia para los visitantes. El mediador cultural, no es un experto en las colecciones y en el museo, sino que adapta los conocimientos que le proporciona el museo a las distintas audiencias a las que se dirige tomando en consideración en tipo de educación y el nivel cultural del visitante.

En museo no tiene en su Relación de Puestos de Trabajo la categoría profesional de mediador/a cultural ni otras categorías similares que requieran:

- Título de bachillerato, FP o asimilable.
- Conocimiento en turismo y humanidades.
- Conocimientos en idiomas.

2.-JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

JOSE MARIA DOMENECH VAZQUEZ		22/04/2024 09:33:29	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw0A4G22dJ6IB66BPr3lp4219QZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. No sólo existen motivos relacionados con la optimización y eficiencia del servicio, sino que consideramos materialmente imposible la división en lotes. Los trabajos objeto de la licitación por su naturaleza no son susceptibles de realizarse independientemente mediante su división en lotes, ya que se trata de la prestación de un servicio sencillo, como es el control de sala y la atención al visitante, en una única localización.

3.-DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de 2 años, cuyo inicio se estima el día 1 de junio de 2024, finalizando el 31 de mayo de 2026.

4.-ESTUDIO ECONÓMICO

En el contrato objeto de licitación el coste directo de mano de obra constituye el factor de mayor peso en la conformación del precio, es decir, el coste económico principal está constituido por los costes laborales, en los que deben considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales aplicables y los seguros sociales. También conforman el presupuesto base de licitación los gastos generales de estructura, y el beneficio industrial, cuidando de su adecuación al mercado (artículo 100.2 de la LCSP), y donde las personas licitadoras podrán ajustar sus ofertas para que las mismas sean competitivas.

La determinación del presupuesto base de licitación y precio del contrato se fija teniendo en cuenta el número total de horas que se han estimado necesarias en función de la experiencia reciente del museo. El número de horas para cubrir las necesidades durante el plazo de ejecución del contrato, asciende a un total de 2.100 horas anuales.

La prestación del servicio objeto del contrato precisa calcular los costes de personal conforme a la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social. En este sentido, se han tenido en cuenta las retribuciones previstas en el “Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural”, aprobado por la Resolución de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral (BOJA núm. 93, de 18 de mayo de 2022) para la categoría profesional de Mediador/a Cultural. En concreto, se ha atendido a la estructura salarial regulada en el artículo 36 del citado convenio, la cual incluye la retribución mensual del trabajador o la trabajadora, fijada en función del grupo y puesto de trabajo a la que pertenece y los complementos personales que le correspondan. Asimismo, se ha aplicado un incremento salarial del 1,50% en todos los conceptos retributivos, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Convenio, siendo el coste establecido por años de aplicación en la duración del contrato, y para las 1742 horas anuales recogidas en el Convenio, el siguiente:

CONCEPTO	2024	2025	2026
SUELDO BASE	17.416,20 €	17.683,98 €	17.955,78
COMPLEMENTO	435,80 €	435,80 €	435,80 €
TOTAL	17.852,00 €	18.119,78 €	18.391,58 €

JOSE MARIA DOMENECH VAZQUEZ		22/04/2024 09:33:29	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw0A4G22dJ6IB66BPr3lp4219QZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se hace constar que los costes salariales según convenio están por encima del Salario Mínimo Interprofesional vigente, aprobado en el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, y que, de acuerdo con el citado Convenio de aplicación, no existen diferencias retributivas según el género, por lo que no se realizará la desagregación correspondiente, conforme a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP

Teniendo en cuenta el número de horas para llevar a cabo la prestación y los costes salariales según convenio de referencia de la Tabla anterior, se establece costes salariales para el contrato de objeto de esta memoria, teniendo como referencia el número de horas anuales establecidas por Convenio así como los costes salariales anuales, calculados conforme a lo dispuesto anteriormente:

	ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	ANUALIDAD 3
	2024	2025	2026
Horas prestación	1.050,00	2.100,00	1.050,00
Coste hora CC	10,25 €	10,40 €	10,56 €
Coste anualidad	10.760,39 €	21.843,59 €	11.085,63 €

Con carácter adicional a los costes directos, conforman el presupuesto base de licitación los gastos generales de estructura del servicio, así como el beneficio industrial, cuyos importes podrán oscilar en función de la organización y política empresarial de las personas licitadoras, debiendo ajustarse en todo caso a las cantidades máximas a pagar, consignadas en el presupuesto elaborado. En este sentido, se cuantifican unos gastos generales equivalentes al 13% de los costes directos, así como un beneficio industrial igual al 6% de los mismos. El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable es del 21%.

	ANUALIDADES		
	2023	2024	2025
Costes Salariales	10.760,39 €	21.843,59 €	11.085,63 €
Costes Sociales (34%)	3.658,53 €	7.426,82 €	3.769,11 €
COSTES DIRECTOS	14.418,92 €	29.270,41 €	14.854,74 €
Gastos Generales (13%)	1.874,46 €	3.805,15 €	1.931,12 €
Beneficio Industrial (6%)	865,14 €	1.756,22 €	891,28 €
COSTES INDIRECTOS	2.739,60 €	5.561,38 €	2.822,40 €
Imp. Licitación	17.158,52 €	34.831,79 €	17.677,14 €
IVA (21%)	3.603,29 €	7.314,68 €	3.712,20 €
Imp. Licitación (IVA inc.)	20.761,81 €	42.146,47 €	21.389,34 €
PBL	69.667,45 €		

IVA (21%)	14.630,16 €
PBL (IVA inc.)	84.297,61 €
Valor Estimado Contrato	69.667,45 €

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con arreglo al estudio realizado, el presupuesto base de licitación es de 69.667,45 euros, cantidad a la que corresponde aplicar un IVA del 21% que asciende a 14.630,16 euros, dando como resultado un importe total de 84.297,61 euros, IVA incluido.

6.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a 69.667,45 euros, IVA excluido, determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, al no comprender prórroga ni modificación alguna del contrato en cuestión.

7.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

- Órgano Gestor: 3414
- Centro de gasto: 1600031404
- Posición Presupuestaria: G/45D/22709/14 01

Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, en el artículo 22 del Presupuesto (anualidades 2024, 2025 y 2026), crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este servicio, estando adaptada la posición presupuestaria a la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará como contrato abierto, por ser esta la modalidad de licitación que permite la mayor concurrencia de empresas. Igualmente, y atendiendo a la cuantía del valor estimado del contrato, que no supera el límite legalmente previsto, se estima conveniente seguir la tramitación denominada simplificada, recogida en el artículo 159.1 de la LCSP, a fin de otorgar la máxima agilidad al procedimiento de licitación, y dado que no procede establecer criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor.

9.- REGULACIÓN ARMONIZADA

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que su valor estimado es inferior a la cuantía prevista en el artículo 22.1 c) de la LCSP (750.000 euros). Téngase presente que, a la vista de los servicios objeto del contrato, y el código CPV que lo identifica, nos encontramos ante un contrato de servicios especiales previstos en el citado Anexo IV de la LCSP, que se incluye en concreto en la siguiente descripción: “Servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales.”

10.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Al tratarse de un contrato de servicios, no se requiere clasificación, y atendiendo a lo establecido en el apartado b) del artículo 77 de la LCSP, a continuación se establecen los criterios y requisitos mínimos de solven-

JOSE MARIA DOMENECH VAZQUEZ		22/04/2024 09:33:29	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw0A4G22dJ6IB66BPr3lp4219QZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación en el Grupo M Subgrupo 5 y Categoría 1 de clasificación correspondiente a la cuantía del contrato, según lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

I. La solvencia económica y financiera se acreditará, indistintamente, por cualquiera de los medios que se señalam a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **52.250,59 euros**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar **13.933,49 euros**.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

II. La solvencia técnica se acreditará conforme a lo siguiente:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (**24.383,61 €**), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá a la pertenencia al mismo grupo y subgrupo de clasificación de unos y otros y, en los demás casos, a la igualdad entre los

JOSE MARIA DOMENECH VAZQUEZ		22/04/2024 09:33:29	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw0A4G22dJ6IB66BPr3lp4219QZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Los códigos CPV correspondientes al Grupo M Subgrupo 5 son los siguientes:

Subgrupo M-5	
CPV	Denominación.
92500000-6	Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales
92510000-9	Servicios de bibliotecas y archivos.
92511000-6	Servicios de bibliotecas.
92512000-3	Servicios de archivos.
92521000-9	Servicios de museos.
92521100-0	Servicios de exposición en museos

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará mediante la aplicación de más de un criterio de adjudicación ya que, según lo dispuesto en el artículo 145.3 letra g) segundo párrafo, y visto el peso de los costes laborales en la cuantificación económica del contrato, así como de la naturaleza de los servicios a prestar, se concluye que se trata de un servicio intensivo en mano de obra, no pudiendo ser el precio el único factor determinante para la adjudicación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.4, segundo párrafo, de la LCSP, a cuyo tenor: "En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146."

En cumplimiento de lo anterior, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos (49%) y cualitativos (51%).

Todos los criterios de adjudicación previstos serán valorados mediante la aplicación de fórmulas.

1.- Por lo que respecta a la **proposición económica** como criterio de adjudicación, la **máxima puntuación (49 puntos)** la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá aquella que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo:

PL = Presupuesto de Licitación (en euros)

JOSE MARIA DOMENECH VAZQUEZ		22/04/2024 09:33:29	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw0A4G22dJ6IB66BPr3lp4219QZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Max = Puntuación máxima de la proposición económica

OMB = Oferta Más Baja (en euros)

Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- Mejoras (Máximo 51 puntos)

2.1.- Compromiso de que todo el personal que preste los servicios posea un nivel mínimo acreditado de inglés B2 (31 puntos)

2.2.- Compromiso de que todo el personal que preste los servicios posea un nivel mínimo acreditado de francés B2 (20 puntos)

12.- CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone iniciar el expediente de contratación del servicio de control de Sala en la Sede del Museo de Bellas Artes de Córdoba, mediante procedimiento abierto simplificado conforme a los artículos 159 y siguientes de la LCSP.

En Córdoba, el día de la firma electrónica.

El Director del Museo de Bellas Artes de Córdoba.

JOSE MARIA DOMENECH VAZQUEZ		22/04/2024 09:33:29	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw0A4G22dJ6IB66BPr3lp4219QZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	